PROGRAMA DE MAESTRIA Y DOCTORADO EN GEOGRAFIA, 2000

8. NORMAS OPERATIVAS

- 8.1 Procedimiento de operación del comité académico
- 8.2 Responsabilidades de los representantes de los académicos y de los alumnos en el comité académico
- 8.3 Sistema tutoral
- 8.4 De los aspirantes
- 8.5 De los alumnos de planes anteriores
- 8.6 Del personal académico inscrito al programa
- 8.7 Del personal académico del posgrado
- 8.8 De las entidades académicas participantes

Del Comité Académico

8.1 Procedimiento de operación del comité académico

8.1.1 Conformación

Los Consejos Técnicos de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Investigación Científica integrarán una comisión ad hoc responsable del proceso de elección de los representantes de los académicos y de los alumnos (Art. 30 del RGEP).

El Comité Académico será el mismo para la maestría y el doctorado, y estará conformado de la siguiente manera: Los directores de las entidades académicas participantes o sus representantes, que cumplan con los requisitos señalados en el Art. 29 del RGEP

El coordinador del programa

Dos representantes de los académicos, uno por cada entidad, elegidos por los tutores de posgrado.

Dos representantes de los alumnos, uno de maestría y otro de doctorado.

8.1.2 Procedimientos de operación

El Comité Académico de la Maestría y el Doctorado en Geografía es el órgano colegiado que tiene a su cargo la conducción de este programa de posgrado, y tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

El Comité sesionará por lo menos una vez por semestre, a fin de analizar, discutir y aprobar el plan de actividades para cada semestre lectivo que presente el Coordinador, así como para evaluar las actividades del semestre anterior, especialmente en lo relativo al desempeño de los estudiantes.

Para que el Comité Académico pueda sesionar se requerirá un quórum de mayoría simple. En caso de no haber unanimidad, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros y no habrá voto de calidad de ningún miembro.

La sesiones serán convocadas por el Coordinador del Programa, o cuando así lo soliciten más de la mitad de los miembros del Comité Académico.

El Coordinador del programa será el responsable de llevar a cabo y dar seguimiento a los acuerdos y decisiones del Comité Académico, en conformidad con las atribuciones y obligaciones establecidas en el Artículo 35 del RGEP.

Para considerar válida una decisión del Comité Académico, o para proponer la desaparición o la inclusión de una nueva orientación, se deberá contar con los votos de un mínimo de las dos terceras partes de los miembros del Comité Académico.

Transitorio. Al inicio del programa, cuando los alumnos aún no han cursado ningún semestre, el Comité Académico podrá sesionar sin alumnos sólo durante el primer semestre. Los consejos técnicos integrarán una comisión ad hoc responsable del proceso de elección de los representantes de los académicos y de los alumnos de acuerdo con el Artículo 30 del REGP.

8.2 Responsabilidades de los representantes de los académicos y de los alumnos en el comité académico

Los académicos y alumnos que formen parte del Comité Académico, deberán asistir puntualmente a las reuniones convocadas, y participar de forma activa en las tareas que competen al Comité Académico y que establece el Art. 33 del RGEP.

El Comité Académico dará de baja a los representantes de los académicos y de los alumnos que no cumplan con los requisitos que fijen las normas operativas.

La notificación de esta situación será enviada al director de la entidad académica de la cual proviene el representante, para que se siga el procedimiento de elección de un substituto (Art. 39, RGEP).

Del sistema tutoral

8.3 Sistema Tutoral (Art. 6 del RGEP)

El Comité Tutoral será asignado por el Comité Académico del programa, a propuesta del alumno y la aceptación del tutor. El tutor principal deberá ser propuesto y asignado a más tardar a los dos meses del ingreso del alumno al doctorado. Los dos miembros restantes deberán ser propuestos y asignados a más tardar a los cuatro meses del ingreso del alumno al posgrado.

El Comité Tutoral en pleno deberá reunirse con el estudiante al menos una vez cada semestre para asesorarlo en el desarrollo de sus actividades, evaluar el avance de su trabajo de investigación y el cumplimiento de las actividades académicas complementarias.

La reunión de evaluación se realizará al final de cada semestre. Será pública y calendarizada por la coordinación. Los resultados de la evaluación serán asentados en el acta de Trabajos de Investigación, y deberán incluir las asignaturas y actividades complementarias que, a juicio del Comité Tutoral, deberá cursar el alumno durante el siguiente semestre.

8.4 De los Aspirantes (Artículo 7 del RGEP)

8.4.1 Procedimiento de selección y admisión de los alumnos de maestría

En cada promoción, el Comité Académico aprobará la convocatoria para ingreso a la maestría y designará un subcomité de Selección y Admisión.

Los aspirantes deberán entregar a la Coordinación del programa la siguiente documentación.

Original y copia de la historia académica de la licenciatura, con promedio mínimo de 8.0.

Copia certificada y copia fotostática del acta de nacimiento.

Dos cartas de recomendación de académicos familiarizados con el desempeño del aspirante.

La tesis de licenciatura o un trabajo académico reciente.

Copia por duplicado de los siguientes documentos:

Título de la licenciatura.

Currículum vitae con fotografía.

Carta de exposición de motivos.

Constancia original de traducción del inglés. Se solicita presentar constancias expedidas por el DELEFYL o el CELE de la UNAM, u otras instancias como el Consejo Británico, TOEFL, etcétera, a satisfacción del Comité Académico.

Los aspirantes designados por el Subcomité de Selección y Admisión, después de la revisión de su expediente, se someterán a un proceso de selección consistente en una entrevista con el Subcomité mencionado.

Con posterioridad al proceso de selección se puede conceder el dictamen de suficiencia académica, emitido por el Comité Académico los aspirantes podrán inscribirse directamente a la Maestría o bien deberán cursar las actividades iniciales que sean determinados en su caso por el Subcomité de Admisión. Dichas actividades iniciales forman parte de las materias de la Licenciatura en Geografía de la Facultad de

Filosofía y Letras, y su número y duración se designarán de acuerdo con el nivel de preparación de cada candidato. Ello tiene la finalidad de proporcionar un reconocimiento metodológico e histórico básico del área de la Geografía.

El dictamen de suficiencia académica será otorgado por el Comité Académico del Programa, (Art. 7b del RGEP).

8.4.2 Procedimiento de selección y admisión de los aspirantes al doctorado

En cada promoción, el Comité Académico aprobará la convocatoria para ingreso al Doctorado y designará un Subcomité de Admisión.

Los aspirantes deberán entregar a la Coordinación del programa la siguiente documentación.

Original y copia de la historia académica certificada, con promedio, de los estudios de la licenciatura y posgrado.

Copia certificada y copia fotostática del acta de nacimiento.

Dos cartas de recomendación de académicos familiarizados con el desempeño del aspirante.

La tesis de maestría, la tesis de licenciatura o un trabajo académico reciente.

Copia por duplicado de los siguientes documentos:

Título de licenciatura.

Currículum vitae con fotografía.

Carta de exposición de motivos.

Constancia original de traducción del inglés. Se solicita presentar constancias expedidas por el DELEFYL o el CELE de la UNAM, u otras instancias como el Consejo Británico, TOEFL, etcétera, a satisfacción del Comité Académico.

Anteproyecto de tesis de investigación doctoral, aceptado por un investigador de alguna de las entidades participantes.

Los aspirantes seleccionados por el Comité Académico, después de la revisión de su expediente, se someterán a un proceso de selección de clasificación consistente en una entrevista con el Subcomité de Admisión.

Después del proceso de selección y recibir el dictamen de suficiencia académica, los aspirantes aceptados podrán inscribirse directamente al Doctorado o bien deberán realizar actividades académicas iniciales que sean determinados en su caso por el Subcomité de Admisión. Dichas actividades tienen la finalidad de completar el conocimiento metodológico y teórico básico del campo de la Geografía, que se requiere para realizar el Doctorado.

En caso de que el aspirante así lo desee, en vez de realizar las actvidades iniciales podrá solicitar al Subcomité de Selección y admisión la presentación de un examen general de conocimientos, cuyos temas, contenidos y características serán establecidos por el Comité Académico.

8.4.3 Sobre las evaluaciones

El estudiante debe presentar un informe semestral oral y escrito al Tutor y al Comité Tutoral, que contenga los avances de su investigación y el desarrollo de su Plan de Trabajo. El tutor y el Comité Tutoral examinarán dicho informe y se entrevistarán con el alumno. Asimismo, deberá informar al Comité Académico sobre el desempeño académico del estudiante, por lo menos una vez por semestre.

En casos excepcionales como resultado de la evaluación y si en opinión del Comité Tutoral el alumno requiere de más de cuatro semestres (hasta ocho) para realizar su proyecto y sus actividades complementarias, se lo hará saber tanto al alumno como al Comité Académico. El estudiante deberá cumplir con las labores que se consideren pertinentes.

En el caso de evaluaciones semestrales no satisfactorias o negativas el Comité Académico, de común acuerdo con el tutor, propondrán medidas para superar las deficiencias. Si existieran dos evaluaciones semestrales no satisfactorias, el Comité Académico decidirá si el alumno debe abandonar el programa de doctorado o permanecer bajo condiciones específicas. En caso de permanecer, si recibiera una tercera evaluación semestral negativa, quedará automáticamente fuera del programa.

En caso de diferencias sustantivas en las evaluaciones que realizan los miembros del Comité Tutoral, el Comité Académico decidirá al respecto. El cumplimiento de los compromisos académicos de los estudiantes, tales como : tiempo de dedicación al programa, interacción con el tutor, calendario de actividades u otros, será evaluado por el Comité Tutoral y sancionado por el Comité Académico.

8.5 De los alumnos de planes anteriores (Artículo 5o. transitorio)

Los alumnos inscritos en los planes de estudio de Maestría o Doctorado en Geografía, anteriores a su adecuación, concluirán sus estudios de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigentes en la fecha en que iniciaron dichos estudios. Sin embargo, podrán optar por el nuevo programa, aprobado según lo prescrito en este ordenamiento legal, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico (Art. 33b del RGEP).

Del personal académico

8.6 Del personal académico inscrito al programa (Artículo 9 del RGEP)

El personal académico que esté inscrito en este programa podrá solicitar al Comité Académico que se le reconozcan los cursos de posgrado que haya impartido y la obra académica realizada que tenga relación con las actividades académicas del plan de estudios. El Comité Académico estudiará la solicitud y determinará, en su caso, las actividades académicas del plan de estudios que le serán acreditadas. En ningún caso se podrá eximir del requisito de presentación del examen de grado, ni de los señalados en los artículos 18 o 24 de Reglamento General de Estudios de Posgrado.

8.7 Del personal académico del posgrado

Para permanecer como tutor se requiere mantener una actividad académica sustancial, no menor a la requerida para ser aceptado como tal, así como participar activamente en el posgrado, en particular como integrante de los Comités Tutorales. La lista de tutores acreditados será revisada periódicamente por el Comité Académico para incorporar nuevos tutores y excluir aquellos que no se encuentren activos.

8.8 De las entidades académicas participantes

Los directores de la Facultad de Filosofía y Letras y del Instituto de Geografía, deberán analizar y evaluar las disponibilidades de recursos e infraestructura de ambas entidades, a la vez que se establecerán las normas operativas conducentes a la administración de dichos recursos.

Los asuntos no contemplados en estas Normas Operativas serán resueltos por el Comité académico del programa, conforme lo indica el Reglamento General de Posgrado (RGEP).